

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 43

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-06-1924

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS EXPOSICIONES AGRICOLAS Y SE RECOMIENDA LA FORMACION DE CLUBS AGRICOLAS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS DE LA REPUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 04450

Publicada el: 16-07-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Capacitación ocupacional, Alimentos y organización agrícola, Gobierno nacional

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.472

Rollo: 97

Posición: 2093

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4450

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23

Secretario de Instrucción Pública

OTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No. 4

Secretario de Fomento

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 15

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 84 de 1924, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento... 14595

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 142, de 7 de Julio de 1924..... 14595
Resolución número 143, de 7 de Julio de 1924..... 14595
Resolución número 144, de 9 de Julio de 1924..... 14595

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 13, de 7 de Julio de 1924..... 14595

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 43 de 1924, de 26 de Junio, por el cual se establecen las exposiciones agrícolas y se recomienda la formación de Clubes Agrícolas Escolares en las Escuelas de la República..... 14595

Decreto número 44 de 1924, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las Escuelas Primarias..... 14596

Resolución número 32 de 15 de Junio de 1924..... 14596

Resolución número 33, de 7 de Junio de 1924..... 14596

Resolución número 35, de 23 de Junio de 1924..... 14596

Resolución número 36, de 25 de Junio de 1924..... 14596

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Cantidad de registro de marca de fábrica... 14596

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1924..... 14596

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1924..... 14597

avisos Oficiales

14597

Edictos

14597

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 84 DE 1924

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Demetrio Herrera S. para el cargo de Portero de la Capitanía del Puerto de esta ciudad y nómbrase en su reemplazo al Sr. Arzoldo Hinds.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 142.—Panamá, 7 de Julio de 1924.

En memorial del mes de Marzo de este año consulta el señor D. Isaacs si el alcohol desnaturalizado que sólo tiene aplicación en la preparación de barnices, pinturas, etc., debe aforarse en la tarifa de B. 2.40 por litro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Fiscal, que dice: "Por cada litro de aguardiente o alcohol sin preparar, de 22 grados o más B. 2.40".

Para resolver la consulta anterior considera esta Secretaría que el alcohol desnaturalizado no puede emplearse como bebida sino que su uso se reduce únicamente a servir como combustible o en la preparación de pinturas, barnices, etc., y considera, además, que dada el espíritu general de nuestra legislación en lo que se refiere tanto al gravamen como a la

producción de bebidas alcohólicas, claramente se ve que la intención del legislador ha sido la de gravar con tarifa especial o bien las bebidas fabricadas a base de alcohol o bien el alcohol sin preparar pero que se usa en la fabricación de tales bebidas. De donde se deduce que el alcohol desnaturalizado a que se refiere la presente consulta no se encuentra en el mismo caso de los demás alcoholes y que, por lo tanto, debe aforarse en la tarifa general de mercancías o sea en la del 15% ad-valórem.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que el alcohol desnaturalizado que sólo se emplea en la preparación de pinturas, barnices, etc., y que no se usa en la preparación de bebidas alcohólicas está sujeto al pago del 15% ad-valórem en concepto de derechos de importación.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 143.—Panamá, Julio 7 de 1924.

Vistos los documentos anteriores con los cuales Gertrudis Tristán, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por haber ingresado a la cárcel de la ciudad de Santiago de Veraguas a cumplir la pena de seis meses de prisión, como defraudador de la Renta de Licores, y como entre dichos documentos figura un certificado del Alcalde en que se hace constar que el penado entró al establecimiento de castigo el día once (11) del mes de Marzo del presente año y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar en la prisión, este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Código,

RESUELVE:

Conceder a Gertrudis Tristán, la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fué condenado por Resolución Ejecutiva No. 78 de 3 de Abril último, y como el día 11 de este mes cumplirá dicho reo las dos terceras partes de la pena de prisión, se ordena que en esa fecha sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades durante el tiempo que le falta de condena, o sea hasta el once (11) de Septiembre próximo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 146.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 146.—Panamá, Julio 9 de 1924.

RESUELTO:

Concedase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Armando Landecho para separarse por el término de quince días, del cargo de Escribiente de la Administración de Tierras del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 13.—Panamá, Julio 7 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase a los señores W. A. Harriman & Co. Inc. de la ciudad de Nueva York, como cesionario del contrato No. 3 de 22 de Marzo del corriente año, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor O. A. Vallarino, sobre exploración y explotación petrolífera de varios lotes de terrenos ubicados en las Provincias de Colón, Veraguas y Herrera, con todas las obligaciones y derechos establecidos en dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 43 DE 1924

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se establecen las exposiciones agrícolas y se recomienda la formación de Clubes Agrícolas escolares en las Escuelas de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es de vital importancia para el desarrollo económico e industrial del país fomentar en cuanto sea posible la educación agrícola e industrial en la República;

2º Que la preparación agrícola e industrial de la juventud escolar es no sólo una necesidad económica sino una necesidad pedagógica también, por cuanto tal preparación infunde en el futuro ciudadano, espíritu de trabajo y amor por el suelo y contribuye a disipar el error de que sólo las ocupaciones eminentemente intelectuales son dignas y elevadas;

3º Que la educación agrícola e industrial que la escuela puede impartir

tir sería incompleta si no obtuviere que el niño voluntariamente y de su propia cuenta tuviera parcelas de terreno que cultivar y en donde aplicar los conocimientos teóricos y prácticos que adquiriera en el aula y en el Huerto Escolar;

4º Que es preciso levantar un espíritu de sana emulación entre todas las escuelas de la República en el cultivo de los huertos escolares y demás ocupaciones agrícolas e industriales,

DECRETA:

Artículo 1º Señálense los últimos días del mes de Diciembre de cada año para que en cada Distrito Escolar, en el lugar que el Inspector de Instrucción Pública determine, tenga lugar una exposición escolar agrícola e industrial.

Artículo 2º Todas las escuelas de la República están en la obligación de tomar parte en esta exposición en el Distrito Escolar respectivo.

Artículo 3º Corre a cargo de los Inspectores, Directores y Maestros vob por que la exposición de cada Distrito Escolar tenga los mejores resultados y sea fiel exponente de la educación agrícola e industrial que la escuela imparte en la respectiva localidad.

Artículo 4º Autorízase a la Secretaría de Instrucción Pública para que confiera diplomas, menciones honoríficas, premios en metálico, en herramientas agrícolas, semillas, libros, animales, etc., para la escuela que tenga el mejor huerto escolar de cada Distrito Escolar, para el niño que exponga el mejor artículo y para el Club Agrícola que más se haya distinguido.

Artículo 5º Comisionase a la Inspección General de Enseñanza Primaria para que elabore los reglamentos de las exposiciones escolares agrícolas e industriales en la forma que creyere más conveniente, nombre jurados de calificación y dicte cualquier medida, dentro del espíritu de este Decreto, que estime necesaria al buen éxito de la educación agrícola e industrial del país.

Artículo 6º Es obligación de los Inspectores, Directores y Maestros fomentar el establecimiento de Clubes Agrícolas en todas las escuelas de la República cuyo fin sea, el cultivo de plantas o la crianza de animales domésticos empleando los mejores procedimientos para mejorar las especies y producir mayores rendimientos.

Artículo 7º Autorízase a los Inspectores de Instrucción Pública para que gestionen ante las Corporaciones Municipales la concesión del terreno que necesitan para los huertos de las escuelas, de los escolares y de los Clubes Agrícolas.

Artículo 8º Los Inspectores, Directores y Maestros están en la obligación de hacer todo cuanto esté a su alcance para conseguir la cooperación de las autoridades locales y de los padres de familia para el mejor funcionamiento de los Clubes Agrícolas, huertos escolares, etc., etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 44 DE 1924

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas primarias.

El Secretario de Instrucción Pública.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Lino Vázquez, Portero de las escuelas

las primarias de la República, con la asignación mensual de quince balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.

O. MENDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Abelardo Pérez J.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 19 de Junio de 1924.

En vista del oficio número 1944, de fecha 14 del mes en curso en el cual el señor Inspector General de Enseñanza Primaria informa a este Despacho que el señor Daniel González de León no ha dado cumplimiento al contrato número 133 de 15 de Septiembre de 1923, relacionado con ciertas reparaciones en la Escuela número 2 de la ciudad de Colón, reparaciones que son urgentemente necesarias,

SE RESUELVE:

Cancelar administrativamente el contrato número 133, de 15 de Septiembre de 1923, celebrado entre el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón y el señor Daniel González de León, por no haber éste dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo en dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 21 de Junio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Donatila M. Lasso renuncia el cargo de maestra de grado de la escuela de niñas de Santa Ana No. 4,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Donatila M. Lasso, la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 23 de Junio de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Herasilia H. de Herrera renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Herasilia H. de Herrera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 25 de Junio de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Rosa G. de Vásquez renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Rosa G. de Vásquez la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

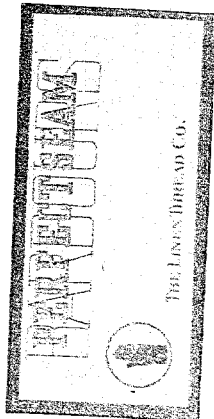
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a U. S. sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de Norte América a favor de la "The Linc Thread Company, domiciliada en 418 calle Grand, ciudad de Paterson, estado de Nueva Jersey, y en Nos. 96-93 calle Franklin, ciudad, cantado y Estado de Nueva York, para separar y distinguir en el comercio hilo en la clasificación número 43, hilo e hilaza.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular en la cual se lee la palabra "HARBOUR" y sobre ésta, la palabra distintiva "PERFECT SEAM". En la parte inferior de la etiqueta aparece "The Linc Thread Company" y hacia la izquierda hay la representación de una mano dentro de un círculo.



Esta marca se aplica a los hilos de algodón, lana, seda, etc., en cualquier número de hilos, de los cuales se reservan el derecho a usarlos en todo color, tamaño y forma, y a introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su caracter distintivo.

Anexo:

El poder que me faculta en el asunto:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un cláusé.

Panamá, Junio 19 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Junio de 1924.

As. 1939. Escritura 643, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Rosario Crécano constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calvino sobre una finca ubicada en Arzuacilce.

As. 1940. Escritura 635, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Stanley Branden sustituye en Horacio F. Alfaro un poder que le fue conferido por Anna Maduro de Salmon.

As. 1941. Entró anteriormente.

As. 1942. Adiciona el asiento anterior.

As. 1943. Certificado 58, de 20 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón comercial "Louis Vils G."

As. 1944. Escritura 108, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Tolcano vende a Manuel Gittano una casa ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1945. Escritura 134, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William T. Diers confiere poder a Frank Ullrich.

As. 1946. Escritura 215, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Salentín y Elena Salomón confieren poder general a Jacobo Julius Sasso y especial a Abraham Frankel.

As. 1947. Escritura, sin número, de ocho de Mayo de este año, otorgada ante el Notario Público de Niza, Francia, por la cual Junna Beltroni vda. de Gris y otra confieren poder especial a Macedonio Labat.

As. 1948. Escritura 64, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Arnaldo de Jesús Barrio vende a José Leonidas Pérez una casa ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 1949. Escritura 210, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Albert Carter Miller confiere poder especial a Frank Young Thompson.

As. 1950. Escritura 628, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Porras confiere poder especial a Manuel Pérez Alonso.

Panamá, Junio 25 de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.